

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso convocado para cubrir cinco plazas de funcionarios subalternos y dos de servicios especiales vacantes en esta Corporación.**

El «Boletín Oficial» de ésta provincia número 15.207, de fecha 18 del actual, publica la composición del Tribunal y la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir cinco plazas de funcionarios subalternos y dos de servicios especiales vacantes en esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Palma de Mallorca, 20 de abril de 1964.—El Presidente.—2.160-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para la provisión de una plaza de Médico-Director de la Maternidad Provincial.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 48, de fecha 20 de abril de 1964, se publica anuncio de concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico-Director de la Maternidad Provincial, con el sueldo base de 27.000 pesetas y retribución complementaria de 22.410 pesetas.

Teruel, 22 de abril de 1964.—El Presidente, Francisco Fuertes Martín.—2.176-C.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se anuncia convocatoria para proveer mediante concurso la plaza vacante de Auxiliar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Diputación Provincial, de la zona de Nava del Rey.**

Los que aspiren a esta plaza habrán de someterse a las siguientes bases:

Primera. La referida zona de Nava del Rey comprende los siguientes pueblos: Alaejos, Castrejón, Castronuño, Fresno el Viejo, Nava del Rey, Follos, San Román de Hornija, Sieteiglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Villafranca de Duero y Villaverde de Medina.

Segunda. Podrán concursar con carácter preferente los funcionarios del Ministerio de Hacienda varones y mayores de edad que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

También podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes aptos funcionarios del Ministerio de Hacienda, los actuales funcionarios administrativos en propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, varones, mayores de edad, que el día 29 de abril de 1963 se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial.

Igualmente podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes de las dos clases referidas anteriormente, aspirantes de turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad reglamentaria y justificar cuantos méritos considere oportunos, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Para que un Recaudador funcionario provincial, o de los de nombramiento en turno libre, pueda concursar, precisará reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

A los fines de la resolución del concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, se establecen por orden de referencia los siguientes grupos de concursantes:

- 1.º Funcionarios que actualmente sean recaudadores o hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- 2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- 3.º Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.
- 4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

En cada uno de los grupos anteriormente indicados los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º Categoría, digo, la mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería.

5.º La menor edad.

Para la resolución del concurso, en su caso, entre aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) La mayor categoría y clase del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- c) La menor edad.

Tercera. Los aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán justificar los siguientes extremos:

### Funcionarios actualmente Recaudadores

- 1.º Llevar en la fecha del concurso más de dos años al frente de la zona que desempeñe.
- 2.º No haber incurrido durante los dos últimos en faltas de las calificadas graves en el Estatuto de Recaudación.
- 3.º No tener valores pendientes anteriores a los últimos ocho años.
- 4.º Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva apreciado conjuntamente de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el penúltimo y ciento, o sea el importe total de los cargos, o que el Recaudador concursante hubiera obtenido en los dos años del bienio primeramente citado la recompensa especial a que se refiere el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.
- 5.º Categoría y clase
- 6.º Servicios a la Hacienda.
- 7.º Servicios de Recaudador.
- 8.º Servicios en Tesorería.
- 9.º Edad.

### Funcionarios ex Recaudadores

Los mismos que los anteriores, pero el cuarto referido al último bienio en que hubiesen ejercido el cargo y el de hallarse en situación activa el día 29 de abril de 1963, en cuya fecha se produjo la vacante.

### Funcionarios con certificado de aptitud

Justificarán hallarse en posesión del certificado de aptitud para el cargo de Recaudador y los mismos extremos que los siguientes:

### Funcionarios de Hacienda en general

- 1.º Contar con más de cuatro años de servicios en el Departamento.
- 2.º Pertener a alguno de los Cuerpos que para los mismos se determinan en la base segunda.
- 3.º Categoría y clase.
- 4.º Servicios a la Hacienda.
- 5.º Servicios en Tesorería.
- 6.º Edad.
- 7.º Hallarse en situación activa el 29 de abril de 1963.

Cuarta. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas por el concepto de timbre del Estado y con timbre provincial de igual cuantía, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pero no obstante se admitirán documentaciones desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Inmediatamente de expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes y se publicará la lista de los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos determinantes en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. Verificada la publicación a que se refiere la base anterior y transcurrido el plazo de que disponen los aspirantes para recurrir contra el objeto de la misma, y resueltas en su caso por el señor Presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, las reclamaciones que pudieran presentarse, se pasará el expediente al Comité del Servicio de Contribuciones para que formule la propuesta correspondiente.

Séptima. Formulada la propuesta de nombramiento, se comunicará al aspirante respectivo, mediante notificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, que dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de dicha propuesta justifique las condiciones exigidas en la forma siguiente:

*Funcionarios de Hacienda*

Con certificación de la respectiva Tesorería: los requisitos señalados y que deben reunir los actualmente Recaudadores y los ex Recaudadores en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión, dando lugar la falta de esta justificación a que los Recaudadores queden automáticamente excluidos del concurso y que los ex Recaudadores se les catalogue como concursantes del grupo tercero.

Con el original o testimonio fehaciente del mismo: el certificado de aptitud para el cargo.

Y con la correspondiente hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Dependencia a que se hallan adscritos: las restantes condiciones exigidas.

*Funcionarios de la Diputación*

Con certificación expedida por el Secretario de la misma, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio, y los que actualmente sean Recaudadores, de la misma forma que los funcionarios de Hacienda las condiciones requeridas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

*Concursantes de turno libre*

Estos concursantes, además de la justificación exigida a los anteriores, en cada caso de ser Recaudadores y la justificación de los méritos que aleguen, presentarán los siguientes documentos:

- Extracto de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia, del interesado.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados, justificativa de carecer de antecedentes penales.
- Certificación expedida por el señor Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia de esta Diputación, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.
- Documento justificativo de su situación militar.

Octava. Si el concursante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, se formulará nueva propuesta de nombramiento en favor del concursante que siga en méritos al propuesto.

La excelentísima Diputación Provincial otorgará el nombramiento, a la vista de la propuesta del Comité de Contribuciones, en la primera sesión plenaria que celebre después que el concursante propuesto complete su documentación, salvo cuando la Corporación observe irregularidad grave en la tramitación del concurso, en cuyo supuesto habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por la irregularidad.

Novena. Conforme al promedio del último bienio, la zona de Nava del Rey tiene los siguientes cargos:

En contribuciones e impuestos del Estado, 4.714.115,72 pesetas.

En imposiciones provinciales, 2.196.787,33 pesetas.

Décima. El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere quedará en situación de excedencia activa, en las condiciones que previene el artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con derecho, en caso de ser jubilado por edad o imposibilidad física, a que le sirva de regulador para la determinación del haber pasivo, además de los años de servicio, el sueldo que hubiera alcanzado en el Escalafón respectivo.

El concursante que resulte nombrado vendrá obligado a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende la Diputación Provincial.

Undécima. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Duodécima. Para posesionarse del cargo el nombrado tendrá que constituir en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos la fianza equivalente al importe del 4 por 100 de los cargos correspondientes a la zona, dentro del plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya fianza se podrá constituir en metálico y en títulos de la deuda del Estado o del Banco de Crédito Local por el valor de su cotización o valor nominal cuando gozaren de este privilegio.

La falta de toma de posesión, dentro del plazo indicado de dos meses, dará lugar a la sanción que determina la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

El premio de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado será: en voluntaria, el 2,5 por 100 hasta tres millones de pesetas recaudadas al año, y el 1,5 por 100 de tres millones en adelante; y en los recargos de ejecutiva, el 3,25 por 100 sobre lo cobrado con el 10 por 100 y el 8,25 por 100 sobre lo cobrado con el 20 por 100. Además, como premios de estímulo, percibirá el 2,92 sobre las cantidades recaudadas que sobrepasen el 95 por 100 del cargo total anual en recaudación voluntaria con independencia del 50 por 100 del premio especial por incremento de recaudación, que regula el artículo 195 del Estatuto de Recaudación; y un premio fijo anual de 5.000 pesetas, siempre que en la liquidación del segundo semestre presente tan sólo valores y certificaciones pendientes de cobro o formalización correspondientes a los ejercicios económicos de los cinco últimos años, no dando, por tanto, lugar a la declaración de responsabilidad de segundo grado por perjuicio de valores.

El premio de recaudación en imposiciones provinciales será: de 1 a 200.000 pesetas, el 3,50 por 100; de 200.000 pesetas en adelante, el 2 por 100; y el arbitrio sobre rodaje, el 5 por 100.

Disfrutará además de los derechos que otorga el Reglamento del Servicio, en lo que se refiere a la recaudación de Corporaciones.

El designado se considerará comprendido en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 17 de abril de 1964.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario, Dionisio Negueruela y Caballero.—2.137-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para proveer 25 plazas de Delinante de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, para realizar el primer ejercicio.*

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio previsto en la base novena de la convocatoria, que se celebrará el día 1 de junio, a las dieciséis horas, en las dependencias de la Agrupación de Urbanismo y Valoración, cuarto piso de la Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la base octava de la convocatoria.

Barcelona, 14 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.161-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia concurso de méritos con carácter restringido para cubrir en propiedad la plaza de Director de Mataderos de esta Corporación.*

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril actual, se convoca concurso de méritos con carácter restringido para cubrir en propiedad la plaza de Director de Mataderos de esta Corporación, dotada con los emolumentos previstos en la Ley de 20 de julio de 1963, entre los Inspectores Veterinarios Municipales de este excelentísimo Ayuntamiento que desempeñen plaza en propiedad.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas de la convocatoria se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 86, correspondiente al día 16 de abril actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 18 de abril de 1964.—El alcalde accidental, Agustín Souvirón.—2.115-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir cinco plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 15.205, de fecha 14 de abril del corriente año, publica la constitución del Tribunal que resolverá el concurso convocado para cubrir cinco plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación, y fija la fecha de actuación del mismo.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios correspondientes.

Palma de Mallorca, 16 de abril de 1964.—El Alcalde accidental.—2.102-A.